ACTA No. 001 DEL 2025 – MC – 029 – 2025.

- **OBJETO DE LA REUNIÓN:** AVANCE, EJECUCIÓN Y SOLICITUDES - CONTRATO MC – 029 - 2025 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES"
- **LUGAR:** SALA DE JUNTAS DEL PALACIÓN MUNICIPAL – HOMERO ANTONIO PEDRAZA
- **FECHA:** DOS (02) DE DICIEMBRE DEL 2025.
- **HORA**: 08:00 A.M.

CONVOCADA Y MODERADA POR: VICTOR ANDRÉS REYES BARAJAS – SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL – SUPERVISOR CONTRATO MC – 029 - 2025 - "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES"

1) DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 08:00 a.m. en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se hizo presente el Arquitecto **VICTOR ANDRÉS REYES BARAJAS** en calidad de Secretario de Planeación Municipal y supervisor del contrato MC – 029 – 2025 el señor **FRANCISCO JAVIER VALERO LÓPEZ** identificado con C.C No 1.096.952.777 de Málaga S/der, en calidad de contratista del proceso contractual MC – 029 – 2025 el cual tiene como objeto "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES" con el fin de dar cumplimiento al objeto de la reunión como lo es el avance, ejecución y solicitudes con relación al contrato ya mencionado.

En ese sentido, el Secretario de Planeación Municipal Arquitecto **VICTOR ANDRÉS REYES BARAJAS** toma la palabra y establece que es de suma importancia para la cultura e imagen del municipio el alumbrado navideño, entendiendo que el mes de diciembre es el mes donde se celebra la navidad, aunado a que personas que se encuentran en el municipio y las que vienen de visita al municipio ven en el parque del municipio un espacio para estar en familia y que los niños realicen actividades de esparcimiento en las noches, acompañadas de las figuras contratadas en el marco del proceso MC – 029 – 2025.

En ese sentido la supervisión del contrato MC – 029 – 2025, solicita al contratista informe sobre la ejecución del contrato a la fecha de celebración de la presente reunión; tomando la palabra el señor **FRANCISCO JAVIER VALERO LÓPEZ** identificado con C.C No 1.096.952.777 de Málaga S/der, contratista del proceso contractual MC – 029 – 2025 el cual informa que;

"A la fecha se han realizado los siguientes elementos a tener en cuenta;

- La fachada de la Iglesia Municipal ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos.
- La fachada de la Alcaldía Municipal ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos.
- La fachada del Concejo Municipal ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos.
- El parque infantil del municipio ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos.

- El parque municipal, ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos, para lo cual ilustra una serie de imágenes las cuales pretende tener como sustento para las actividades realizadas en el correspondiente informe de cumplimiento de actividades realizadas.

El Arquitecto **VÍCTOR ANDRÉS REYES BARAJAS** menciona que la fecha de terminación del contrato según acta de inicio esta prevista para el día 05 de diciembre del año 2025, aunado a resaltar que en los últimos días se han recibido solicitudes por parte de representantes de los centros poblados del municipio como lo son Pangote y Laguna de Ortices las cuales solicitan ser tenidos en la instalación del alumbrado navideño para lo cual lee las siguientes solicitudes;

"...Yo FANNY TERESA MENDEZ SIERRA. Identificada con C.C No. 63,431.232, en calidad de presidente de la junta de acción comunal del Centro Poblado de Pangote, amablemente solicito que el corregimiento sea tenido en cuenta con alumbrado navideño, esto para poder potenciar el comercio en la época navideña, estimular la llegada de turistas y demás visitantes. y crear cohesión cultural entre nuestros habitantes de todas las edades, en especial de los niños que disfrutan de dichos alumbrados.

Este alumbrado puede ser del que se ha utilizado en anteriores años, y actualmente se pueda rehabilitar con una baja inversión esto para reutilizar estos materiales, y beneficiar a ml comunidad con este alumbrado del que nunca hemos sido testigos..." ***(Radicado 2025100942 de la Ventanilla Única del Municipio de San Andrés Santander)***

"...Cordial saludo

Respetuosamente solicitamos la posibilidad de darnos un alumbrado para embellecer la plaza publica de nuestro corregimiento para la navidad y nuestro festival de verano, cambiarle la cara e imagen y percepción de los turistas y visitantes.

GUSTAVO QUINTERO – VICEPRESIDENTE JAC LAGUNA DE ORTICES..." ***(Radicado 2025100943 de la ventanilla única del municipio San Andrés Santander)***

Resalta el supervisor contractual que la vía a la Laguna de Ortices el paso vehicular se encuentra cerrado en el entendido que la vía que comunica desde el centro poblado hacia el casco urbano municipal en el sector conocido como el "Congreso" se ha visto afectado por un grave deslizamiento de tierra, en ese sentido la única forma de llegar es utilizando vías alternas habilitadas como la vía Molagavita – Laguna de Ortices.

Teniendo en cuenta lo anterior y entendiendo que los tiempos para sacar una nueva contratación en el marco de las solicitudes pueden superar y llegar inclusive hasta mitad de diciembre, hecho que no les permitiría a los habitantes de dichos sectores disfrutar del alumbrado navideño, en ese se realiza la presente reunión en el entendido de llegar a posibles acuerdos con el contratista en virtud de unas posibles instalaciones ellos centros poblados ya mencionados.

Toma la palabra el señor **FRANCISCO JAVIER VALERO LÓPEZ** identificado con C.C No 1.096.952.777 de Málaga S/der, contratista del proceso contractual MC – 029 – 2025, el cual resalta que en vista de que ya se encuentra culminado la instalación del alumbrado navideño inicialmente contratado, se encuentra en la total de disposición de realizar unos nuevos elementos, pero requiere un tiempo prudencial al menos de todo el día de hoy 2 de diciembre del año 2025 con el fin de realizar los inventarios correspondientes y dimensionar lo que se va a instalar hecho que también se requiere la presencia del supervisor contractual, aunado a resaltar

que se requiere al menos de 1 semana más de ejecución contractual para poder instalar los elementos requeridos, en el entendido que se requiere llevar materiales a lugares distintos del casco urbano municipal.

2) **ACUERDOS**

- Entre contratista y Administración Municipal de San Andrés Santander en vista de las solicitudes de la comunidad y del principio de celeridad se reunirán con el fin de determinar que elementos serán instalados en los centros poblados, haciendo la salvedad que estos elementos no pueden superar el precio de los elementos ya instalados en el casco urbano municipal si se llegasen a requerir los mismos elementos.
- Realizar la correspondiente prorroga en tiempo y adición de recursos a que haya lugar con el fin de tener en cuenta las solicitudes de la comunidad de los centros poblados.

Hacen parte integra de la presente acta las solicitudes de los ciudadanos **FANNY TERESA MENDEZ SIERRA. Identificada con C.C No. 63,431.232** y **GUSTAVO QUINTERO – VICEPRESIDENTE JAC LAGUNA DE ORTICES.**

VICTOR ANDRES REYES BARAJAS
Secretario de Planeación Municipal
Supervisor Contratista MC – 029 – 2025.

Francisco Javier Valero López

FRANCISCO JAVIER VALERO LOPEZ
Cedula de Ciudadanía 1.096-952.777
Contratista MC – 029 – 2025.

LAGUNA DE ORTICES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Alcaldía Municipal de San Andrés
(Santander)
Para contestar por favor cite este Nro.
2025100943
26/11/2025 4:40:32 p. m.
Folios: 1 Anexos: 0
Sandra Caceres

DOCTOR
FREDY RAMIREZ
ALCALDE DE SAN ANDRES
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD ALUMBRADOS PARA EL CORREGIMIENTO.

CORDIAL SALUDO:

RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS LA POSIBILIDAD DE DARNOS UN ALUMBRADO PARA EMBELLECER LA PLAZA PUBLICA DE NUESTRO CORREGIMIENTO PARA LA NAVIDAD Y NUESTRO FESTIVAL DE VERANO, CAMBIARLE LA CARA ETNAGEN Y PERSEPCION A LOS TURISTAS Y VISITANTES.

CORDIALMENTE,

GUSTAVO QUINTERO
VICEPRESIDENTE JAC
LAGUNA DE ORTICES
TEL. 3134555595

Pangote, San Andrés, Santander
25/11/2025

Alcaldía Municipal de San Andrés (Santander)
Para contestar por favor cite este Nro
2025100942
26/11/2025
4:01:54 p. m.
Folios: 1 Anexos: 0
Sandra Caceres

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL.

Cordial saludo,

Yo FANNY TERESA MENDEZ SIERRA, identificada con C.C No. 63.431.232, en calidad de presidente de la junta de acción comunal del Centro Poblado de Pangote, amablemente solicitó que el corregimiento sea tenido en cuenta con alumbrado navideño, esto para poder potenciar el comercio en la época navideña, estimular la llegada de turistas y demás visitantes, y crear cohesión cultural entre nuestros habitantes de todas las edades, en especial de los niños que disfrutan de dichos alumbrados.

Este alumbrado puede ser del que se ha utilizado en anteriores años, y actualmente se pueda rehabilitar con una baja inversión, esto para reutilizar estos materiales, y beneficiar a mi comunidad con este alumbrado del que nunca hemos sido testigos.

Cordialmente, y esperando oportuna respuesta:

Fanny Teresa Mendez Sierra.

FANNY TERESA MENDEZ SIERRA

Presidente JAC Centro Poblado Pangote

C.C No. 63.431.232

3117002437

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADICIONAL Y PRORROGA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL ADICIONAL Y PRORROGA

El Municipio de San Andrés Santander, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Por tal razón, la Administración Municipal tiene suscrito un **CONTRATO MC – 029 - 2025 -** "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES"

De acuerdo a la reunión realizada por el contratista y el supervisor del contrato el día 02 de diciembre del 2025 mediante el acta de 001 del 2025. En donde exponen las necesidades expuestas por la comunidad de acuerdo las solicitudes realizadas ante planeación y socializadas se manifiesta los siguiente:

*"...Siendo las 08:00 a.m. en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se hizo presente el Arquitecto **VICTOR ANDRÉS REYES BARAJAS** en calidad de Secretario de Planeación Municipal y supervisor del contrato MC – 029 – 2025 el señor **FRANCISCO JAVIER VALERO LÓPEZ** identificado con C.C No 1.096.952.777 de Málaga S/der, en calidad de contratista del proceso contractual MC – 029 – 2025 el cual tiene como objeto "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES" con el fin de dar cumplimiento al objeto de la reunión como lo es el avance, ejecución y solicitudes con relación al contrato ya mencionado.*

*"...En ese sentido, el Secretario de Planeación Municipal Arquitecto **VICTOR ANDRÉS REYES BARAJAS** toma la palabra y establece que es de suma importancia para la cultura e imagen del municipio el alumbrado navideño, entendiendo que el mes de diciembre es el mes donde se celebra la navidad, aunado a que personas que se encuentran en el municipio y las que vienen de visita al municipio ven en el parque del municipio un espacio para estar en familia y que los niños realicen actividades de esparcimiento en las noches, acompañadas de las figuras contratadas en el marco del proceso MC – 029 – 2025.*

*En ese sentido la supervisión del contrato MC – 029 – 2025, solicita al contratista informe sobre la ejecución del contrato a la fecha de celebración de la presente reunión; tomando la palabra el señor **FRANCISCO JAVIER VALERO***

LÓPEZ *identificado con C.C No 1.096.952.777 de Málaga S/der, contratista del proceso contractual MC – 029 – 2025 el cual informa que;*

"A la fecha se han realizado los siguientes elementos a tener en cuenta;

- *La fachada de la Iglesia Municipal ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos.*
- *La fachada de la Alcaldía Municipal ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos.*
- *La fachada del Concejo Municipal ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos.*
- *El parque infantil del municipio ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos.*
- *El parque municipal, ya fue objeto de instalación de los elementos requeridos, para lo cual ilustra una serie de imágenes las cuales pretende tener como sustento para las actividades realizadas en el correspondiente informe de cumplimiento de actividades realizadas.*

El Arquitecto ***VÍCTOR ANDRÉS REYES BARAJAS*** *menciona que la fecha de terminación del contrato según acta de inicio está prevista para el día 05 de diciembre del año 2025, aunado a resaltar que en los últimos días se han recibido solicitudes por parte de representantes de los centros poblados del municipio como lo son Pangote y Laguna de Ortices las cuales solicitan ser tenidos en la instalación del alumbrado navideño para lo cual lee las siguientes solicitudes;*

"…Yo FANNY TERESA MENDEZ SIERRA. Identificada con C.C No. 63,431.232, en calidad de presidente de la junta de acción comunal del Centro Poblado de Pangote, amablemente solicito que el corregimiento sea tenido en cuenta con alumbrado navideño, esto para poder potenciar el comercio en la época navideña, estimular la llegada de turistas y demás visitantes. y crear cohesión cultural entre nuestros habitantes de todas las edades, en especial de los niños que disfrutan de dichos alumbrados.

Este alumbrado puede ser del que se ha utilizado en anteriores años, y actualmente se pueda rehabilitar con una baja inversión esto para reutilizar estos materiales, y beneficiar a ml comunidad con este alumbrado del que nunca hemos sido testigos…" ***(Radicado 2025100942 de la Ventanilla Única del Municipio de San Andrés Santander)***

"…Cordial saludo

Respetuosamente solicitamos la posibilidad de darnos un alumbrado para embellecer la plaza pública de nuestro corregimiento para la navidad y nuestro festival de verano, cambiarle la cara e imagen y percepción de los turistas y visitantes.

GUSTAVO QUINTERO – VICEPRESIDENTE JAC LAGUNA DE ORTICES…" ***(Radicado 2025100943 de la ventanilla única del municipio San Andrés Santander)***

Resalta el supervisor contractual que la vía a la Laguna de Ortices el paso vehicular se encuentra cerrado en el entendido que la vía que comunica desde el centro poblado hacia el casco urbano municipal en el sector conocido como

el "Congreso" se ha visto afectado por un grave deslizamiento de tierra, en ese sentido la única forma de llegar es utilizando vías alternas habilitadas como la vía Molagavita – Laguna de Ortices.

Teniendo en cuenta lo anterior y entendiendo que los tiempos para sacar una nueva contratación en el marco de las solicitudes pueden superar y llegar inclusive hasta mitad de diciembre, hecho que no les permitiría a los habitantes de dichos sectores disfrutar del alumbrado navideño, en ese se realiza la presente reunión en el entendido de llegar a posibles acuerdos con el contratista en virtud de unas posibles instalaciones ellos centros poblados ya mencionados.

Toma la palabra el señor ***FRANCISCO JAVIER VALERO LÓPEZ*** *identificado con C.C No 1.096.952.777 de Málaga S/der, contratista del proceso contractual MC – 029 – 2025, el cual resalta que en vista de que ya se encuentra culminado la instalación del alumbrado navideño inicialmente contratado, se encuentra en la total de disposición de realizar unos nuevos elementos, pero requiere un tiempo prudencial al menos de todo el día de hoy 2 de diciembre del año 2025 con el fin de realizar los inventarios correspondientes y dimensionar lo que se va a instalar hecho que también se requiere la presencia del supervisor contractual, aunado a resaltar que se requiere al menos de 1 semana más de ejecución contractual para poder instalar los elementos requeridos, en el entendido que se requiere llevar materiales a lugares distintos del casco urbano municipal.*

1) ACUERDOS

- *Entre contratista y Administración Municipal de San Andrés Santander en vista de las solicitudes de la comunidad y del principio de celeridad se reunirán con el fin de determinar qué elementos serán instalados en los centros poblados, haciendo la salvedad que estos elementos no pueden superar el precio de los elementos ya instalados en el casco urbano municipal si se llegasen a requerir los mismos elementos.*
- *Realizar la correspondiente prorroga en tiempo y adición de recursos a que haya lugar con el fin de tener en cuenta las solicitudes de la comunidad de los centros poblados…"*

Por tal razón de la secretaria de planeación ejerce la supervisión del contrato de la referencia, manifiesto que es conveniente y necesario para cumplir satisfacer las solicitudes de la comunidad que se adicione y prorrogue el contrato MC – 029 - 2025, para lo cual es necesario la adicionar en valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.454.974,84)** y prorrogar en tiempo por 7 días más el contrato MC – 029 – 2025.

2. ALCANCE DEL OBJETO DEL ADICIONAL Y PRORROGA

Conservando los precios iniciales, y teniendo en cuenta lo dispendioso que puede ser rehabilitar figuras antiguas y ante la dificultad para el transporte hacia el Centro Poblado la Laguna de Ortices, esto por la falla en el sector El Congreso y también la movilización del alumbrado hacia el Centro Poblado Pangote; se añade otro ítem a los costos indirectos denominado como "TRANSPORTE A ZONAS DE DIFICIL ACCESO"; esto aplicable tanto a operarios como a las figuras en mención, se proyecta el siguiente presupuesto:

CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT**	**VLR UNITARIO**	**VLR TOTAL**
1	Instalacion Fachada del templo de la parroquia de San Antonio de Padua, en el Centro Poblado Pangote: 3 reflectores RGB, instalacion lineal tipo led (100 metros), instalación de figuras lusivas a la navidad de 1 metro por 1 metro (6), amarres, cinta, y demás materiales para su elaboración.	UND.	1	$ 1,070,246.00	$ 1,070,246.00
2	Decoración e instalación del atrio del templo de la parroquia de San Antonio de Padua, en el Centro Poblado Pangote: instalacion lineal tipo led (100 metros), instalación de figuras lusivas a la navidad de 1 metro por 1 metro (5), amarres, cinta, y demás materiales para su elaboración.	UND.	1	$ 834,552.00	$ 834,552.00
3	Mantenimiento y rehabilitación de una figura de un muñeco de nieve de Estructura metálica 1/2", tela navideña y luz lineal LED blanca, para el centro poblado Pangote.	UND.	1	$ 543,552.00	$ 543,552.00

4	Mantenimiento y rehabilitación de una figura regalo hincado 2 mt x 1.5 mt x 0.2 mt fabricado en estructura metálica 1/2" con iluminación led lineal, forrado en tela navideña debidamente anclado, para el centro poblado Pangote.	UND.	2	$ 286,470.00	$ 572,940.00
5	Mantenimiento y rehabilitación de de estructura palmeras de hincar 2,0 mt y de 1,5 mt alto x 1,5 mt en estructura metálica, forrada en manguera led 30 o 36 led por metro, para el centro poblado Pangote.	UND.	9	$ 180,776.00	$ 1,626,984.00
6	Instalacion Fachada del templo de la parroquial de San José de la Laguna de Ortices: 2 reflectores RGB, instalacion lineal tipo led (100 metros), instalación de figuras lusivas a la navidad de 1 metro por 1 metro (6), amarres, cinta, y demás materiales para su elaboración.	UND.	1	$ 900,246.00	$ 900,246.00
7	Mantenimiento y rehabilitación de una figura de un muñeco de nieve de Estructura metálica 1/2", tela navideña y luz lineal LED blanca, para el centro poblado Laguna de Ortices.	UND.	1	$ 543,552.00	$ 543,552.00
8	Mantenimiento y rehabilitación de figura regalo hincado 2 mt x 1.5 mt x 0.2 mt fabricado en estructura metálica 1/2" con iluminación led lineal, forrado en tela navideña debidamente anclado, para el centro poblado Centro Poblado Laguna de Ortices	UND.	2	$ 286,470.00	$ 572,940.00

9	Mantenimiento y rehabilitación de de estructura palmeras de hincar 2,0 mt y de 1,5 mt alto x 1,5 mt en estructura metálica, forrada en manguera led 30 o 36 led por metro, para el Centro poblado Laguna de Ortices.	UND.	10	$ 180,776.00	$ 1,807,760.00
COSTO DIRECTO			$ 8,472,772.00		
ADMINISTRACION			**29%**	$ 2,457,103.88	
IMPREVISTOS			**1%**	$ 84,727.72	
UTILIDAD			**5%**	$ 423,638.60	
TRANSPORTES A ZONAS DE DIFICIL ACCESO			**12%**	$ 1,016,732.64	
COSTO TOTAL			$ **12,454,974.84**		

3. VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL Y PRORROGA:

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio, el valor adicional del contrato es por la suma **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.454.974,84)** valor estimado de acuerdo con los precios del mercado en la región, según el análisis de costos.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL Y PRORROGA:

El Presupuesto Oficial asignado para el **"ADICIONAL Y PRORROGA Nº 01"**, contenido en el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés Santander, para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
25-00839 Del 02 de Diciembre 2025.	**2.3.2.02.02.005.21.02. 2102011**	REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO.	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	**$12.669.238,26**

5. FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA:

El Municipio de San Andrés Santander pagará al contratista el valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.454.974,84)** el 100% del valor de la adicción en un solo pago pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. En todo caso los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos en las cuentas bancarias manejadas por el Municipio según la fuente de financiación del convenio.

6. PRORROGA:

Se prorroga el presente contrato en siete (07) días calendario, con el fin de dar a satisfacción la ejecución contractual.

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización del **ADICIONAL Y PRÓRROGA Nº 01,** para continuar con el CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA MC-029-2025 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES"

San Andrés, Santander diciembre de 2025.

ARQ. VICTOR ANDRÉS REYES BARAJAS
Secretario de Planeación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADICIÓN Y PRORROGA 01 AL CONTRATO MC – 029 - 2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES"

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y articulo 87 de la ley 1474 de 2011, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para adelantar la "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES" para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE AMPARA LA ADICIÓN Y PRORROGA.**

- Que, el día cinco (05) de noviembre del año 2025, se suscribió el **CONTRATO MC – 029 – 2025** consecutivo contractual número 078 cuyo objeto contractual es "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES" con un plazo de **UN (01) MES** y por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($39.744.000,05)**

- Que el **CONTRATO MC – 029 – 2025** consecutivo contractual número 078 cuyo objeto contractual es "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES" con un plazo de **UN (01) MES** y por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($39.744.000,05)** tiene como acta de inicio el día seis (06) de noviembre del año 2025.

- Que el **CONTRATO MC – 029 – 2025** consecutivo contractual número 078 cuyo objeto contractual es "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES" con un plazo de **UN (01) MES** y por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($39.744.000,05)** tiene como fecha de finalización el día cinco (05) de diciembre del año 2025.

- Que, hacen parte presente documento contractual el Acta No. 001 del 02 de diciembre del año 2025 y el anexo técnico donde se establece el presupuesto de la adición a realizarse.

- Que de acuerdo a lo anterior se consideran necesario suscribir la correspondiente adición y prorroga 01 al **CONTRATO MC – 029 – 2025** entre el municipio de **SAN ANDRÉS SANTANDER** y el señor **FRANCISCO JAVIER VALERO LÓPEZ** C.C No 1.096.952.777 de Málaga S/der.

- Que, de acuerdo a los fundamentos constitucionales, legales y a las disposiciones propias del estatuto de contratación, la administración municipal, considera conveniente realizar al presente **CONTRATO MC – 029 – 2025** adición 01 por la suma **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y**

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.454.974,84) y conceder una prórroga de siete días calendario contados a partir de la terminación inicial del contrato.

- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA A REALIZAR

OBJETO: Adición y Prorroga 01 al **CONTRATO MC – 029 – 2025** consecutivo contractual número 078 número celebrado entre el municipio de **SAN ANDRÉS SANTANDER** y el señor **FRANCISCO JAVIER VALERO LÓPEZ** C.C No 1.096.952.777 cuyo objeto contractual es "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES"

2.1 ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

- **PRIMERO:** Modificar la cláusula denominada valor del contrato establecida en el documento comunicación de aceptación de la oferta CONTRATO **MC – 029 – 2025** consecutivo contractual número 078 **-** adicionando la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.454.974,84)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **25-00839 del 02 de Diciembre de 2025**.

- **SEGUNDO:** Modificar la cláusula denominada plazo de ejecución del **CONTRATO MC – 029 – 2025**, prorrogando por **siete (07)** días calendario más de los inicialmente pactados, contados a partir de la terminación inicial del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA DECISIÓN

Que de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en el artículo 40° de la ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

Que en la exposición de motivos de la Ley 80, el legislador justifica el contenido del artículo 13 de la ley 80 de 1993, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que "las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negóciales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico.

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta

libertad se encuentra limitada, por una lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común; y por otro, en la selección del contratista.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación. Que el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 2012, referente a la Modificación de los contratos estales señalo lo siguiente: "...Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato ...Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto). Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.3 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Ahora bien, el Consejo de Estado en su sección QUINTA con sentencia del 24 de agosto de 2005 ha predicado "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato

pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos…"

Ley 80 de 1993 "ARTÍCULO **40.-** ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.
Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente…"

4. ANALISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Se deberá realizar la correspondiente actualización de garantías de conformidad con la adición ya mencionada.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión al contrato seguirá siendo efectuada por parte del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** o quien haga sus veces, acompañado del personal que designe como apoyo a la supervisión si bien lo tiene.

6. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente procedimiento contractual no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial, lo anterior de conformidad con el manual explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas el 1.2.1, se observa que el municipio como entidad territorial no se encuentra incluida de manera expresa.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la suscripción del **ADICIONAL Y PRORROGA 01 al CONTRATO MC – 029 - 2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES"**

Para constancia de lo anterior se firma en San Andrés Santander, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VICTOR ANDRÉS REYES BARAJAS
Secretario de Planeación Municipal

Revisó y aprobó Aspectos técnicos: Víctor Andrés Reyes Barajas / Secretario de Planeación Municipal
Reviso aspectos financieros: Sergio Ferney Barajas Carrillo/Tesorero Municipal

ADICIÓN Y PRORROGA 01 AL CONTRATO MC – 029 – 2025 CONSECUTIVO CONTRACTUAL NO. 166 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES"

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER** NIT: 890.207. 022-1 **FREDY ANTONIO RAMIREZ – ALCALDE MUNICIPAL** C.C. 13.874.026 DE BUCARAMANGA (S).
CONTRATISTA	**FRANCISCO JAVIER VALERO LÓPEZ** C.C No 1.096.952.777 de Málaga S/der.
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($39.744.000,05).
VALOR ADICIONAL 01	**DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.454.974,84)**
PLAZO INICIAL	UN (01) MES.
PLAZO ADICIONAL	SIETE (07) DÍAS.
PLAZO TOTAL	UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS
FECHA DEL CONTRATO	NOVIEMBRE 05 DE 2025.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE 06 DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DICIEMBRE 05 DE 2025
FECHA DE ADICIONAL Y PRORROGA 01	DICIEMBRE 02 DE 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN.	DICIEMBRE 12 DE 2025.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber **FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde Municipal en ejercicio del cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del día 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de San Andrés,

suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.454.974,84)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **25-00839 del 02 de Diciembre de 2025**, rubro: expedido por el Tesorero Municipal del municipio de San Andrés y Registro Presupuestal No. 25-02032 **SEGUNDO:** Modificar la cláusula denominada plazo de ejecución del **CONTRATO MC – 029 – 2025**, prorrogando por **siete (07)** días calendario más de los inicialmente pactados, contados a partir de la terminación inicial del contrato. **TERCERO** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del CONTRATO MC – 029 – 2025 consecutivo contractual número 166 que no sean contrarias al presente documento. **CUARTO:** PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. - Este documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. La publicación de este documento se hará conforme lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Para constancia se firma en San Andrés Santander, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

FRANCISCO JAVIER VALERO LOPEZ
Cedula de Ciudadanía 1.096-952.777
Contratista MC – 029 – 2025.

Revisó y aprobó Aspectos técnicos: Víctor Andrés Reyes Barajas / Secretario de Planeación Municipal
Reviso aspectos financieros: Sergio Ferney Barajas Carrillo/Tesorero Municipal